

Propuesta Actualización Estatutos de la Asociación Latinoamericana y Caribeña de Sociología

Capítulo I: Principios y objetivos generales

Artículo primero: La Asociación Latinoamericana y Caribeña de Sociología, en adelante ALAS, es una asociación profesional civil regional sin fines de lucro, cuyo principal objetivo es promover, producir y difundir conocimientos científicos con autonomía respecto de otras asociaciones científicas, políticas, económicas y mercantiles, sobre América Latina y el Caribe. Con ese propósito, estimula la discusión e intercambio entre personas investigadoras, docentes, estudiantes y centros académicos de ciencias sociales, así como promueve la comunicación entre la comunidad sociológica y la sociedad, sus actores sociales, políticos, culturales y científicos.

Artículo segundo: La Asociación tiene como fin principal contribuir a la elaboración de diagnósticos críticos y propuestas alternativas orientadas a:

- 2.1. Defender la sociología y fortalecer tanto a las personas como a las instituciones que la ejercen en la región;
- 2.2. Promover una vida digna para los y las habitantes latinoamericanos y caribeños;
- 2.3. Estimular la estabilidad democrática con justicia ecosocial y respeto a los diversos tipos y generaciones de derechos, individuales y colectivos;
- 2.4. Favorecer formas de participación y representación amplias e incluyentes, buscando impulsar y respetar la diversidad cultural, étnico-racial, generacional, geográfica, de género y de orientación sexual;
- 2.5. Fomentar el respeto al derecho a la autodeterminación de los pueblos y naciones, a la soberanía y a la integridad territorial de sus Estados, además de promover la integración -entendida como unidad en la diversidad- de América Latina y el Caribe y el intercambio científico y cultural entre sus pueblos.

Artículo tercero: La sede principal de la ALAS se establecerá cada dos años en el país de América Latina y el Caribe donde se haya realizado el último Congreso, y su duración se extenderá hasta el siguiente congreso, en el caso de que circunstancias mayores impidan que el cambio de sede se de en el tiempo previsto. La sede alterna de la Asociación estará ubicada en el país elegido para la realización de su siguiente Congreso.

Artículo cuarto: El patrimonio de la Asociación está constituido por las aportaciones de las personas afiliadas, así como las de instituciones académicas y las de organismos públicos y/o privados que contribuyan a la realización de sus congresos, encuentros y otras actividades acordes a sus fines. La gestión del patrimonio de la Asociación debe estar normada por el principio de la transparencia e informes sobre el uso de los recursos a la Asamblea y el Comité Directivo.

Capítulo II: Objetivos Específicos

Artículo quinto: La Asociación tiene como objetivos específicos:

- a) Organizar un Congreso bianual de discusión y socialización de investigaciones y estudios sobre temas de la realidad socioecológica latinoamericana y caribeña relacionados a diferentes problemáticas de las ciencias sociales y que se debe realizar en países distintos de la región, debiendo alternarse entre subregiones;
- b) Promover la realización de encuentros sociológicos como seminarios, conferencias, talleres, conversatorios y foros regulares o puntuales (presenciales y/o virtuales) entre congreso y congreso. En todos esos eventos, denominados 'Pre-Alas' (que incluyen tanto congresos como actividades) por estar enfocados en la temática del próximo Congreso ALAS (si bien algunas podrían estar orientadas a un tema diferente pero de interés especial y justificado por los organizadores), se buscará el diálogo de la sociología con otras disciplinas de las ciencias sociales y saberes, haciendo hincapié en los abordajes multi, inter y transdisciplinarios entre ellas, así como con otras disciplinas científico-tecnológicas;
- c) Promover la vinculación y el intercambio entre académicos, académicas e intelectuales, así como con organizaciones sociales, científicas, culturales, políticas; gobiernos, organismos internacionales y otras instituciones científico-tecnológicas que compartan el empeño de producir nuevos conocimientos sobre la realidad y plantear alternativas a los problemas y desafíos de la región. Estas vinculaciones e intercambios deben basarse siempre en la autonomía de ALAS, tal y como fue reconocido en el Artículo Primero;
- d) Vincular la actividad y las producciones de las ciencias sociales latinoamericanas y caribeñas y las de otras regiones del mundo, manteniendo una relación estrecha con organismos equivalentes científicos, culturales, políticos y tecnológicos, asociaciones y entidades internacionales;
- e) Promover y defender el ejercicio del pluralismo teórico y metodológico, de la libertad de crítica y la integridad de las comunidades de científicos sociales en sus países y en América Latina y el Caribe en general y reforzar la idea de comunidad sociológica vinculada a las otras ciencias y a las artes, desde las más cercanas (antropología, política, economía, psicología, medicina, comunicación, historia, derecho), a las más lejanas (física, química, ingeniería y biología, entre otras), y también con la filosofía, el arte y la literatura;
- f) Mantener un espacio virtual con información actualizada sobre los objetivos, las actividades programadas y realizadas por la Asociación, su directorio institucional y los acuerdos y resoluciones de sus Congresos, así como cualquiera otra información de relevancia para el cumplimiento de los objetivos y fines específicos de la Asociación, este sitio será la web oficial de ALAS y su mantención será responsabilidad del Comité Directivo en funciones durante el periodo respectivo, así como su traspaso al directivo del período siguiente;
- g) Cultivar y preservar la memoria institucional de la Asociación, desarrollando actos, iniciativas y plataformas, así como generando documentos que favorezcan el conocimiento público de su historia, su rol en las ciencias sociales, la acumulación de sus debates y las

iniciativas llevadas a cabo por las diferentes instancias de dirección de ALAS;

h) Desarrollar una política editorial de la producción de sus afiliados(as) y difundirla a través de los diferentes medios a su disposición, tales como revistas, libros, boletines y redes sociales.

Capítulo III: De las personas afiliadas

Artículo sexto: Tendrán una membresía regular a la Asociación quienes, habiendo obtenido un grado universitario en sociología o en disciplinas de las ciencias sociales afines, realicen tareas de investigación, docencia y difusión del conocimiento científico sobre la realidad latinoamericana y del Caribe; hayan presentado su solicitud de incorporación; se encuentren en los registros institucionales de la Asociación y realicen la aportación económica que se establezca para participar en las actividades de ALAS.

Artículo séptimo: El estudiantado de licenciatura de las instituciones de educación superior podrá tener acceso a los grupos de trabajo, mesas redondas, foros y conferencias magistrales de los Congresos y otros eventos de la Asociación, previo registro y cancelación de cuota, en caso de que requieran certificación, siempre en la calidad de estudiante de grado, la cual no le da derecho a membresía en ALAS y consecuentemente no podrá participar en la asamblea, a no ser que la Asamblea apruebe la presencia de una Comisión con no más de tres representantes como misión observadora sin derecho a voz ni voto y sólo con miras a estimular su integración cuando tenga pleno derecho al respecto.

El estudiantado de licenciatura podrá proponer la presentación de trabajos a grupos de trabajo, en cuyo caso se sujetarán a las condiciones, normas y plazos señalados en la convocatoria. Las conferencias, foros y mesas redondas que realice la Asociación estarán abiertas a todo público.

Artículo octavo: Son derechos de las personas con membresía regular en la Asociación:

- a) Recibir información actualizada sobre las actividades regulares de la Asociación, en especial sobre la realización de sus congresos y eventos académicos;
- b) Proponer al Comité Directivo la incorporación de temas o problemas relevantes de análisis para la constitución de comisiones de trabajo, realización de mesas redondas u otras actividades científicas o culturales en cada congreso;
- c) Participar en los congresos de la Asociación con la presentación de trabajos escritos, vídeos, películas u otros medios de transmisión del conocimiento, en los términos señalados por la convocatoria respectiva;
- d) Participar en las deliberaciones y votar para elegir la sede, así como los y las integrantes del Comité Directivo de la Asociación, en las asambleas que se realizan durante cada Congreso;
- e) Evaluar, y en su caso, aprobar el informe de actividades y la declaración final que presente el Comité Directivo a la Asamblea General;

f) Proponer modificaciones a los Estatutos de la Asociación para ser discutidas cuando el tema se encuentre incluido en la tabla de temas del período según la Presidencia y el Comité Directivo, y en su caso aprobadas, por la Asamblea General.

Artículo noveno: Son deberes de las personas con membresía regular en la Asociación:

- a) Respetar y hacer respetar de manera estricta los Estatutos de la Asociación;
- a) Contribuir con sus trabajos a elevar la calidad científica, la capacidad crítica y el compromiso democrático de los integrantes de la Asociación;
- b) Mantener una actitud respetuosa con sus colegas en los debates e intercambios que se produzcan en los congresos, asambleas y otros eventos de la Asociación;
- c) Colaborar, en la medida de sus posibilidades y con el apoyo de la institución a la que presten sus servicios, con la realización de los congresos y otros eventos de la Asociación;
- d) Realizar oportunamente la contribución económica que se establezca para financiar la realización de las actividades de la Asociación;
- e) Acreditar su residencia, afiliación institucional, dirección residencial y dirección de correo electrónico, y los cambios que se produzcan en dicha información, ante la secretaria de la Presidencia.

El ejercicio de los derechos y deberes de las personas afiliadas con membresía regular debe hacerse siempre en conformidad con los Estatutos.

Capítulo IV: Órganos de dirección y consulta

Artículo décimo: La Asamblea General y el Comité Directivo son los órganos de dirección de la Asociación, los que contarán con el apoyo, asesoramiento y seguimiento de sus decisiones y actividades por parte del Consejo Consultivo, al cual se acudirá institucional, no personalmente, de manera oportuna y con la aprobación mayoritaria del Comité Directivo.

Artículo décimo primero: De la Asamblea General:

- a) Las decisiones fundamentales de la Asociación serán tomadas por acuerdo mayoritario en la Asamblea General. En el caso de la modificación de estatutos, se requerirá que la aprobación cuente con las dos terceras partes de los presentes en la Asamblea;
- b) La Asamblea General se realizará de manera ordinaria durante cada Congreso; y de manera extraordinaria, para la resolución de asuntos urgentes, a convocatoria expresa de la directiva, en la sede principal o alterna de la Asociación. La modificación de los Estatutos deberá ser tratada exclusivamente en Asamblea General ordinaria.

Artículo décimo segundo: Del Quórum

- a) El quórum mínimo para la realización de la Asamblea General ordinaria será, en primera convocatoria, el 5% (cinco por ciento) de las personas afiliadas a la Asociación para ese congreso y que estén presentes en el mismo; y en segunda convocatoria, las personas afiliadas presentes en sala. Se hará el registro de las personas participantes al inicio de la Asamblea y se informará el quórum;
- b) El Comité Directivo designará a una comisión de sus integrantes para acreditar a las personas presentes en la Asamblea General y a una persona para actuar como Ministro o Ministra de Fe de sus decisiones y llevar las Actas de la misma;
- c) La apertura de la Asamblea estará a cargo de (la/el) Presidente, quien designará a integrantes del Comité Directivo para dirigir los trabajos de cada parte del orden del día fijado para la Asamblea, antes de las votaciones. El cierre de la Asamblea estará a cargo del Presidente o la Presidenta entrante. El Comité Directivo indicará a dos personas miembros del Comité Directivo y dos del Consejo Consultivo, propuestas al inicio de la Asamblea, una vez que se haya certificado que existe el quórum necesario, para organizar el proceso electoral. Las personas así propuestas deberán encargarse del recuento de los votos para cada uno de los temas sometidos a votación, de atestiguar el escrutinio de los resultados de las votaciones que se realicen y de su incorporación en el acta respectiva como acuerdos válidos aprobados en la Asamblea.

Artículo décimo tercero: Corresponde a la Asamblea General:

- a) Recibir, evaluar y, en su caso, aprobar el informe del Comité Organizador Local y del Comité Directivo saliente;
- b) Aprobar la declaración final del Congreso y las resoluciones especiales que presenten las personas con membresía de la Asociación;
- c) Elegir la nueva sede principal y las sedes alternas del siguiente Congreso;
- d) Discutir y, en su caso, aprobar las modificaciones a los Estatutos de la Asociación;
- e) Establecer los criterios y el monto de las aportaciones económicas que deberán hacer las y los miembros de la Asociación para garantizar la realización del siguiente Congreso y, en su caso, de los eventos intermedios que se realicen de acuerdo con el Comité Directivo;
- f) Elegir el nuevo Comité Directivo de ALAS que pasará a dirigir la Asociación desde el momento de su elección hasta el próximo Congreso.

Artículo décimo cuarto. Del Consejo Consultivo: El Consejo Consultivo de la Asociación estará integrado por las y los ex presidentes/as que sean miembros activos de la Asociación y mantengan actividades regulares de investigación, docencia y difusión del conocimiento en América Latina y el Caribe. Tendrá una función honorífica y sus integrantes se reunirán con la Directiva al menos una vez cada dos años, en el contexto de la realización del Congreso.

Artículo décimo quinto: El Consejo Consultivo deberá:

- a) Velar en todos los países de la región por el cumplimiento de los objetivos generales y específicos de la Asociación, así como de sus Estatutos;
- b) Hacer llegar a los órganos de gobierno de la Asociación su opinión y propuestas sobre la temática general y las actividades a realizarse en cada Congreso;
- c) Contribuir con la o el Presidente de la Asociación en la elaboración y presentación ante la Asamblea General de la propuesta de declaración final de cada Congreso;
- d) Proponer modificaciones a los Estatutos de la Asociación.

Artículo décimo sexto: Del Comité Directivo.

- a) El Comité Directivo estará compuesto por diez miembros, electos en Asamblea General, quienes deberán ser miembros de un centro de enseñanza y/o investigación o una institución científica con sede en América Latina y el Caribe. Su participación será honorífica (no recibirán remuneración económica);
- b) La o el Presidente será elegida(o) por la Asamblea, a propuesta del Consejo Consultivo o de integrantes de la Asamblea, como reconocimiento a su labor en la conducción destacada de actividades de la Asociación, principalmente en la organización del Congreso bianual;
- c) La persona que asuma la Vicepresidencia fungirá como presidente del Comité Organizador Local del próximo Congreso de la Asociación;
- d) El resto de las y los integrantes del Comité tendrá representación regional de la siguiente forma: cuatro serán de cada uno de los países con mayor número de miembros en la Asociación (calculados según la cifra de personas inscritas por países en el Congreso que corresponde a la elección del nuevo Comité Directivo); la Región Andina, el Cono Sur, la Región Caribe y la Región Centroamericana tendrán, cada una, al menos una persona representante en el Comité Directivo. Se estimulará la equidad generacional y de género;
- e) Las personas integrantes del Comité Directivo permanecerán en el cargo en el período comprendido entre la realización de los Congresos Internacionales, que suele equivaler a dos años. Hasta el cincuenta por ciento de ellos puede ser reelegido una única vez para el período inmediato siguiente. Con ello, se busca fomentar que no haya una renovación total del Comité Directivo, de tal forma que las transiciones entre Comités Directivos permitan también mantener una línea de memoria con el trabajo previamente realizado. Por otra parte, permite una renovación regular y balanceada de sus integrantes.

Artículo décimo séptimo: El Comité Directivo deberá:

- a) Realizar su primera reunión inmediatamente después de culminada la Asamblea General en la que se produjo su elección, siendo obligatoria la presencia de sus miembros y la del Comité Directivo saliente. Debe realizarse una segunda reunión presencial del Comité Directivo antes del inicio oficial del nuevo Congreso, en la ciudad sede del mismo, con cuatro objetivos principales: acordar la presentación del Informe de gestión de su mandato de dos

años, organizar la tabla de asuntos a someter a la Asamblea General, la agenda de reuniones preparatorias de dicha instancia y evaluar las candidaturas disponibles para el Congreso siguiente, proponiendo consideraciones y recomendaciones.

b) **Celebrar, cuando menos, una reunión presencial durante los seis meses posteriores al Congreso y otra dentro de los seis meses anteriores al siguiente Congreso.** Sin perjuicio del mínimo de reuniones, cada Comité Directivo podrá realizar todas las reuniones que le fuere posible, en modalidades presencial y/o remota, según su propia convocatoria para la mejor gestión de la Asociación. En ella se acordará la temática general del siguiente Congreso; se aprobará la integración del Comité Organizador Local, y se aprobarán las fuentes de financiamiento del siguiente Congreso;

c) Aprobar los eventos propuestos por integrantes de la Asociación a ser realizados antes del Congreso;

d) Colaborar con el Comité Organizador Local en la elaboración y realización de un programa de trabajo que incluya la propuesta de grupos de trabajo en un plazo no mayor a cuatro meses posteriores a la definición de la temática general del Congreso;

e) Aprobar el programa general del próximo Congreso;

f) Emitir la convocatoria para la realización del Congreso de la Asociación;

g) Informar a las personas integrantes de la Asociación de las actividades que se realicen entre cada Congreso;

h) Presentar su informe de gestión ante la Asamblea General de la Asociación;

i) Velar por la correcta administración del patrimonio económico asociativo;

j) Gestionar el sitio Web de ALAS;

k) Elaborar y ejecutar estrategias de comunicación inter y extra Asociación;

l) Fijar la política editorial de la Asociación y designar al Comité Editorial, integrado por representantes de países de América Latina y el Caribe, que serán coordinados por un(a) Editor(a) y un(a) Coeditor(a) principales a cargo de dirigir y dar continuidad a las publicaciones de ALAS;

m) Nombrar comisiones permanentes de trabajo y supervisar la labor de las mismas;

n) Fomentar el acercamiento y mantener un intercambio con instituciones académicas, organismos regionales e internacionales, así como establecer alianzas y vínculos con asociaciones sociológicas y de estudios latinoamericanos de otras regiones del mundo;

ñ) Instituir el Consejo Interuniversitario (CIU), integrado por universidades, centros y consejos de investigación y asociaciones afines representantes de los países de América Latina y el Caribe. Sus funciones y reglamentos serán elaborados por el Comité Directivo elegido en la última Asamblea y será puesto en marcha ad referendum de la Asamblea.

o) Proponer a la Asamblea la creación de nuevas representaciones que puedan contribuir extendiendo la presencia en ALAS en otros países de América Latina, y para asegurar la ampliación y presencia de colegios profesionales en sociología y de integrantes de asociaciones que aún no participan en ALAS.

Artículo décimo octavo. Del Presidente: Son atribuciones de la persona que ocupe el cargo de Presidente o Presidenta:

- a) Representar a la Asociación y al Comité Directivo
- b) Presidir las reuniones de las Asambleas Generales y del Comité Directivo
- c) Suscribir las convocatorias a dichas reuniones.
- d) Velar porque todas las actividades de la Asociación se ajusten al fiel cumplimiento de estos estatutos
- e) Presentar un plan de trabajo a ser discutido y consensuado con el Comité Directivo para ejecutarse en el período de vigencia.
- f) Supervisar directamente el plan de trabajo preparado para su período de trabajo, evaluando periódicamente el cumplimiento del mismo.
- g) Presentar ante la Asamblea las memorias de la Asociación contentivas de las actividades realizadas acompañadas de un estado descriptivo de ingresos, gastos e inversiones.
- h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y mandatos de la Asamblea General
- i) Preparar la Orden del Día de las reuniones del Comité Directivo y de la Asamblea

Artículo décimo noveno. Del Vicepresidente: Son atribuciones de la persona que ocupe el cargo de Vicepresidente o Vicepresidenta:

- a) Colaborar con la persona que ocupe el cargo de Presidente en sus funciones.
- b) Sustituir a la persona que ocupe el cargo de Presidente o Presidenta, en caso de ausencia temporal, enfermedad, inhabilitación o por cualquiera otra causa, ejerciendo todos los poderes y atribuciones de éste.
- c) Desempeñar las funciones especiales que le confiera el Comité Directivo
- d) Coordinar las actividades del próximo congreso ALAS.
- e) Presentar un plan de trabajo y presupuesto para el próximo Congreso ALAS.
- f) Informar regularmente de las actividades que se llevarán a cabo para la realización del próximo Congreso ALAS.

Capítulo V: Actividades regulares

Artículo vigésimo: La realización de un Congreso Internacional Bienal constituye la actividad central de la Asociación Latinoamericana de Sociología. Para que ésta sea posible, es responsabilidad del/de la Vicepresidente/a de la Asociación, de común acuerdo con el resto del Comité Directivo, conformar un comité organizador con la participación de cuando menos tres instituciones académicas de nivel universitario del país sede elegido por la Asamblea General.

Artículo vigésimo primero: Congresos ALAS.

a) La estructura del Congreso internacional bienal podrá variar de acuerdo con las condiciones y capacidad de las instituciones participantes en el Comité Organizador, pero deberá incluir: la formación de los grupos de trabajo (GT) para la presentación de ponencias; la presentación de mesas redondas y/o paneles, y/o conferencias magistrales sobre los principales problemas a debatir en el Congreso; la realización de la Asamblea General de la Asociación; las demás que sean aprobadas por el Comité Directivo, a propuesta del Comité Organizador. Los

organizadores de cada congreso bianual deben considerar igualmente las tareas de divulgación del conocimiento científico y de promoción de las actividades institucionales propias de ALAS como las relativas al debate interno de la membresía de ALAS por paneles particulares reservados a difundir la convocatoria y otros asuntos, a difundir la producción científica por medio de revistas y boletines, a divulgar los encuentros de asociaciones nacionales, a divulgar en el sitio del Congreso informaciones sobre la directiva de la Asociación y sobre las actividades regulares como PreAlas y publicaciones; y a articular la difusión de informaciones en el sitio del Congreso en acuerdo con las informaciones divulgadas en el sitio de ALAS que es gestionado por la Presidencia, durante cada mandato.

b) Las propuestas de definición de Grupos de Trabajos y de elección de coordinadores e invitados especiales a los Congresos Internacionales Bienales serán de responsabilidad del Comité Organizador del Congreso en acuerdo con el Comité Directivo. En todos los casos, quienes coordinen los GT deberán tener una trayectoria académica reconocida en la temática de referencia y se deberá procurar un equilibrio de género y entre las representaciones subregionales. Son labores de los(as) coordinadores de GT la redacción de la convocatoria específica del GT, la amplia difusión de la misma en toda América Latina y el Caribe, la propuesta y selección de las mesas según líneas temáticas, así como la conducción de las discusiones en las mesas y otras actividades afines durante el Congreso.

Artículo vigésimo segundo: La convocatoria para la realización del Congreso deberá ser difundida entre los miembros de la Asociación con suficiente antelación, aproximadamente un año antes de la fecha prevista.

Artículo vigésimo tercero: Actividades Pre-ALAS

a) A petición de miembros de la Asociación debidamente acreditados y que cuenten con el respaldo de al menos dos instituciones académicas de nivel universitario, podrán realizarse actividades pre-ALAS preparatorias al siguiente Congreso, que contribuyan a elevar el debate científico de los integrantes de la Asociación. Dichas reuniones sólo podrán ser convocadas con la aprobación del Comité Directivo.

b) Los miembros de la Asociación deben facilitar la presencia de representantes de al menos dos miembros del Comité Directivo de ALAS en los eventos que se realicen en sus países y centros académicos, uno de ellos o ellas Presidente o Vicepresidente.

Artículos Transitorios

Transitorio primero: El Comité Directivo electo en la Asamblea del XXXIV Congreso de la Asociación, tomando en cuenta reflexiones ya consideradas en congresos anteriores, contará con la colaboración de una Comisión de Análisis Estratégico, electa en la Asamblea General de 2024, la que se abocará a la elaboración de una propuesta sobre la consolidación de una base institucional que permita dar solidez jurídica y financiera a ALAS en los próximos años. Dicha propuesta deberá ser entregada por la Comisión en el plazo de un año al Comité Directivo y este procurará que sea implementada en el plazo más próximo que fuere posible cumplir en el año siguiente.

Comité Directivo de ALAS